

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad, y si no llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes cumple de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, o a su propia clase inactividad en la declaración que se formule.

7. Calificaciones

7.1. Los méritos del concurso oposición restituido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

7.1.1. Servicios efectivos prestados en Organismos o Servicio de especial cualificación urbanística integrado en el Ministerio de la Vivienda: Un punto por año.

7.1.2. Servicios efectivos de nivel y naturaleza analoga a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria prestados en Organismos o Servicios de especial cualificación urbanística integrado en el Ministerio de la Vivienda: Un punto por año.

7.1.3. Título de Bachiller Superior o equivalente: 1,50 puntos.

7.1.4. Título de Bachiller Elemental: Un punto por el primer título que se posea (no computará el título de Bachiller Elemental a quienes posean el título de Bachiller Superior). Si se estuviese en posesión de más de un título de este nivel: 0,23 puntos por cada uno de los restantes.

7.1.5. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: Hasta un punto. A efectos de calificación de méritos, la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

7.2. El ejercicio práctico se calificará, según su resultado en cada caso, con la mención de «apto» o «no apto».

7.3. Dentro del desarrollo del concurso oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y la que deba hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno—Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid— para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado la prueba de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su comparencia del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición).

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Juntas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por

falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la Autoridad convocante formulará propuesta de nombramiento a quien o quien, en sustitución de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabido en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Por la Delegación del Gobierno—Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid— se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta, que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—El Delegado del Gobierno, Pedro Doblado Claverie

RESOLUCIÓN de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir nueve plazas vacantes en la Escala de Delinquentes.

Vacantes nueve plazas de la Escala de Delinquentes del Organismo autónomo Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid del Ministerio de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1962, y una vez cumplidos los trámites que se señalan en la disposición transitoria primera y el artículo 6.º 2.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 1643/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan nueve plazas de la Escala de Delinquentes de los en las plantillas presupuestarias de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido que constará de las siguientes fases:

1.3.1. Concurso de méritos, conforme a los que se indican en la presente convocatoria.

1.3.2. Pruebas de aptitud que serán desarrolladas en ejercicio único de carácter práctico y que consistirán en ejecutar durante el plazo máximo de cuatro horas un trabajo de delincuencia de especialidad urbanística, de entre los propuestos por el Tribunal en el momento del ejercicio.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Que estén prestando servicios como Delinquentes en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la

Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiéndose prestado servicios ininterumpidos en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas, en calidad de funcionario interino o contratado.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar, además de sus datos personales y número del documento nacional de identidad, lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Delegado del Gobierno Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda o en los lugares que determine el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el momento de la presentación de la instancia se acompañarán los documentos y justificantes acreditativos de los méritos a que se hace referencia en la norma 7.1 de esta convocatoria. El acreditamiento de los relativos a los servicios prestados en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se efectuará mediante certificación expedida por el Secretario general de dicho Organismo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 150 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la lista definitiva podrá recurrirse en alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, dentro del plazo de quince días a partir de su publicación.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de los Cuerpos Especiales de Arquitectos e Ingenieros del Ministerio de la Vivienda con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, un representante de la Subsecretaría

del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, que actuará como Secretario. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán, en un solo acto, las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquéllos que no comparezcan, salvo en el caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

7. Calificaciones

7.1. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

7.1.1. Servicios efectivos prestados en Organismo o servicio de especial cualificación urbanística integrado en el Ministerio de la Vivienda: un punto por año.

7.1.2. Servicios efectivos de nivel y naturaleza análoga a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, prestados en Organismo o servicio de especial cualificación urbanística integrado en el Ministerio de la Vivienda: un punto por año.

7.1.3. Título de Bachiller Superior o equivalente: 1,50 puntos.

7.1.4. Título de Bachiller Elemental: un punto por el primer título que se posea (no computará el título de Bachiller Elemental a quienes posean el título de Bachiller Superior).

Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: 0,25 puntos por cada uno de los restantes.

7.1.5. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: hasta un punto.

A efectos de calificación de méritos, la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

7.2. El ejercicio práctico se calificará, según su resultado en cada caso, con la mención de «apto» o «no apto».

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan, en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado la prueba de aptitud excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Por la Delegación del Gobierno-Presidentía de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta, que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de febrero de 1973.—El Delegado del Gobierno Pedro Doblado Claverie.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) referente al concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Farmacéutico de esta Corporación.

Por el presente se hace saber que el Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde don Miguel Alvarez de Sotomayor y Antrás, y como sustituto, el primer Teniente de Alcalde don Rafael Rueda Cuenca.

Vocales:

Don Manuel Cardo Galindo, representante del profesorado oficial del Estado, y como sustituto, don Luis R. Bordenas Elorza.

Don Antonio Amorrinch Ramiro, funcionario técnico, representante de la Dirección General de Administración Local, y como sustituto, don Manuel de Moya de Moya.

Don Mariano Moyano Reina, representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Córdoba.

Secretario: Do. Miguel Mostaza Fernández, Secretario de la Corporación, y como sustituto, el Oficial Mayor don Salvador Cañadilla Bares.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, para el debido conocimiento y presentación de las reclamaciones oportunas por quienes se consideren interesados.

Lucena (Córdoba), 6 de febrero de 1973.—El Alcalde.—P. D. 1.307-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palencia por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso para una plaza de Oficial Mayor y se hace pública la composición del Tribunal calificador que ha de juzgarla.

N.º habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos para este concurso, hecha pública en el «Boletín Oficial» de la provincia número 4, de fecha 8 del pasado mes de enero, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de dicho mes de enero del año actual, y expirado el plazo de reclamaciones, se declara definitivamente admitidos a los tres aspirantes relacionados en dichas listas provisionales.

A mismo, a tenor de la base quinta de las que rigen la convocatoria, se hace pública, por los mismos medios la composición del Tribunal calificador del concurso, de conformidad con el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Ramírez Puertas, Alcalde-Presidente, y como suplente del mismo el Teniente de Alcalde de la Corporación don Modesto Alfonso Emperador.

Vocales:

Doña Isabel Díez Tristán, Catedrática del Instituto de Enseñanza Media de Palencia, en representación del profesorado Oficial del Estado.

Ilustrísimo señor don Bernardo Tormo Ortiz, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Ilustrísimo señor don Francisco Javier Corral Suárez, Abogado del Estado, Jefe de la Abogacía del Estado de Palencia.

Don Fermín Valdés Méndez, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Secretario: Don Fermín Valdés Méndez.

Lo que se hace público por el tablón de anuncios, y «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a tenor de los artículos 5.º y 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y a los efectos de recusación o reclamaciones en la forma expresada en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 8 de febrero de 1973.—El Alcalde.—1.337 E.

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso restringido para proveer la plaza de Subdirector de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid por la que se hacen públicas las calificaciones otorgadas.

Por la presente se hacen públicas las calificaciones otorgadas por el Tribunal a los concursantes:

Don Julio Molina Prieto, 9 puntos.

Don Ignacio Hidalgo Ortiz, 7 puntos.

Asimismo se hace público que el Tribunal ha propuesto a don Julio Molina Prieto para que sea nombrado Subdirector de la Banda Municipal de Madrid con la calificación de 9 puntos.

Madrid, 21 de febrero de 1973.—El Secretario del Tribunal, Agustín Menéndez.—1.323-A.